

Anexo II (b)

ACUERDO DE 9 DE JULIO DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE AFECTA POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA AL AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA (CÓRDOBA) LAS PLANTAS BAJA Y SEGUNDA DEL INMUEBLE SITO EN C/ ALCÁZAR 2D DE DICHA LOCALIDAD, CON DESTINO A HOGAR DEL JUBILADO LA PLANTA BAJA Y A SALA DE USOS MÚLTIPLES LA SEGUNDA PLANTA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1	Certificación de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), del Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2022, en el que solicita la tramitación de un expediente de afectación por mutación demanial externa de la planta baja del inmueble, sito en c/ Alcázar, 2D de dicha localidad, para regularizar el Hogar del Jubilado y de la planta segunda con destino a Sala de Usos Múltiples, de fecha 28 de septiembre de 2022.	Parcialmente accesible	2
2	Informe sobre compatibilidad urbanística del uso del Hogar del Jubilado y la Sala de Usos Múltiples de la parcela catastral 2817202UG9821N0001DQ, C/ Alcázar, 2D Valenzuela (Córdoba), emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 24 de febrero de 2025.	Accesible	
3	Memoria Económica y de Repercusión Social relativa a la afectación mediante mutación demanial externa de las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar, 2D de Valenzuela (Córdoba), emitida por la Secretaría General Técnica, de fecha 19 de marzo de 2025.	Accesible	
4	Propuesta de afectación por mutación demanial externa de las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar, 2D de Valenzuela (Córdoba) para regularizar el Hogar del Jubilado en planta baja y Sala de Usos Múltiples en planta segunda, de fecha 9 de abril de 2025.	Accesible	
5	Informe AJ-CEHFE 2025/61, favorable del Gabinete Jurídico, de fecha 21 de mayo de 2025.	Accesible	

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios: **1.-**Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-**Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-**Secreto industrial y comercial, **6.-**Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	11/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U5J72BMPTPS2MNTSA3K7Y33F	PÁG. 1/2	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	11/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4U5J72BMPTPS2MNTSA3K7Y33F	PÁG. 2/2	



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 1080/2022 y 165/2021
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 15-09-2022 08:20:00
Tipo: Pleno Ordinario

ACUERDO DEL PLENO DE APROBACIÓN INICIAL

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria del Pleno de fecha de 20 de septiembre de 2022 con la asistencia de todos los miembros de la Corporación salvo de la concejala del Grupo Socialista , que excusa su ausencia por motivos personales, entre otros se adoptó, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Solicitud a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa del inmueble sito en calle Alcázar 2D.

Este punto fue incluido de urgencia en la sesión ordinaria mencionada anteriormente.

La Alcaldía-Presidencia comienza el debate de este punto, explicando que, las solicitudes realizadas anteriormente no eran válidas y, desde la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, se ha requerido un nuevo acuerdo de Pleno.

Se trata del edificio de la calle Alcázar 2D, sobre el cual se solicita la mutación demanial externa.

De este inmueble, la planta baja se destinará a la ubicación del Hogar del Jubilado y la planta segunda será utilizada como Sala de Usos Múltiples. Los metros cuadrados cada planta son los siguientes:

- La planta baja cuenta con una superficie útil de 148,10 m² y 163,70 m² de superficie construida de conformidad con el plano aportado.
- La planta segunda dispone de una superficie útil de 178,10 m² y 208,00 m² de superficie construida de conformidad con el plano aportado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra l y letra m Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias, entre otras:*

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

Ayuntamiento de Valenzuela. Plaza De España, 2. 14670 Valenzuela (Córdoba). C.I.F P1406300B. Teléf. 957188002.

Registro general
Entrada / Salida

Registro:
063/RE/S/2022/349
29-09-2022 08:30:45

		29/09/2022 08:43	PÁGINA 2 / 6
VERIFICACIÓN			

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De todos es sabido que el Hogar del Jubilado es un espacio de esparcimiento entre el colectivo de la tercera edad, principalmente, donde pueden llevar a cabo actividades y convivir. En definitiva, la planta baja del edificio en cuestión servirá para que nuestros mayores tenga un centro de reunión social y de ocupación del tiempo libre.

De igual modo, el uso de la Sala de Usos Múltiples, alojado en la planta segunda del inmueble, se justifica en ambas competencias ya que tanto puede ser utilizada para la realización de gimnasia, proyección de vídeos, coloquios, ejecución de talleres diversos , como también, puede albergar, la realización de actividades culturales, presentaciones, reuniones, etc.

Desde esta Corporación, entendemos, que con la disponibilidad de este edificio, se podrá prestar servicio público de calidad y redundante en el beneficio general de los ciudadanos.

Esta Corporación acepta expresamente las siguientes condiciones:

1. Destinar el inmueble a los fines para los que se ha solicitado teniendo conocimiento de que si no fuera destinado a los usos previstos, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación, en su caso, y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.
 2. Asumir los gastos necesarios para el buen uso del inmueble, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
 3. Resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.
 4. El Ayuntamiento asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.
- Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Registro general
Entrada / Salida

Registro:
063/RE/S/2022/349
29-09-2022 08:30:45

		29/09/2022 08:43	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN			



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 1080/2022 y 165/2021
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 15-09-2022 08:20:00
Tipo: Pleno Ordinario

5. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

Por todo ello, en virtud del artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, de conformidad con el artículo 22.2 letra q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente

ACUERDO

Primero.- Ratificar la urgencia de la cuestión e incluirla en el orden del día de la sesión plenaria ordinaria del 20 de septiembre de 2022.

Segundo.- Solicitar a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía de la afectación por mutación demanial externa del inmueble sito en calle Alcázar 2D con el siguiente detalle:

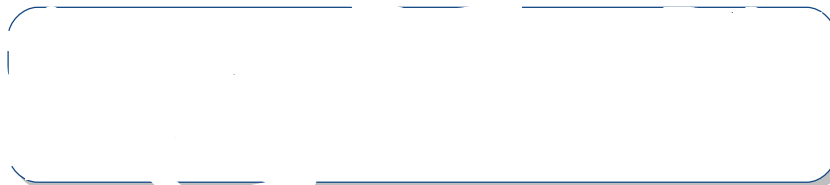
De este inmueble, la planta baja se destinará a la ubicación del Hogar del Jubilado y la planta segunda será utilizada como Sala de Usos Múltiples. Los metros cuadrados cada planta son los siguientes:

- La planta baja cuenta con una superficie útil de 148,10 m² y 163,70 m² de superficie construida de conformidad con el plano aportado.
- La planta segunda dispone de una superficie útil de 178,10 m² y 208,00 m² de superficie construida de conformidad con el plano aportado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 letra l y letra m Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias,* entre otras:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Ayuntamiento de Valenzuela. Plaza De España, 2. 14670 Valenzuela (Córdoba). C.I.F P1406300B. Telf. 957188002.



Registro general
Entrada / Salida

Registro:
063/RE/S/2022/349
29-09-2022 08:30:45

		29/09/2022 08:43	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De todos es sabido que el Hogar del Jubilado es un espacio de esparcimiento entre el colectivo de la tercera edad, principalmente, donde pueden llevar a cabo actividades y convivir. En definitiva, la planta baja del edificio en cuestión servirá para que nuestros mayores tenga un centro de reunión social y de ocupación del tiempo libre.

De igual modo, el uso de la Sala de Usos Múltiples se justifica en ambas competencias ya que tanto puede ser utilizada para la realización de gimnasia, proyección de vídeos, coloquios, ejecución de talleres diversos , como también, puede albergar, la realización de actividades culturales, presentaciones, reuniones, etc.

Desde esta Corporación, entendemos, que con la disponibilidad de este edificio, se podrá prestar servicio público de calidad y redundante en el beneficio general de los ciudadanos.

Esta Corporación acepta expresamente las siguientes condiciones:

1. Destinar el inmueble a los fines para los que se ha solicitado teniendo conocimiento de que si no fuera destinado a los usos previstos, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la afectación, en su caso, y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.
 2. Asumir los gastos necesarios para el buen uso del inmueble, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.
 3. Resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.
 4. El Ayuntamiento asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria del inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la Entidad Local cesionaria tenga reconocida en el Fondo de Participación de las Entidades Locales en los tributos de I a Comunidad Autónoma.
- Asimismo, el Ayuntamiento se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Registro general
Entrada / Salida
Registro:
063/RE/S/2022/349
29-09-2022 08:30:45

		29/09/2022 08:43	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			



**Ayuntamiento de
Valenzuela
(Córdoba)**

Expediente: 1080/2022 y 165/2021
N/Referencia:
Reg. Entrada:
Fecha Registro: -
Fecha Apert.: 15-09-2022 08:20:00
Tipo: Pleno Ordinario

5. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

La Secretaria-Interventora

VºBº Alcalde-Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

(Identidad de firma(s), fecha y códigos de verificación en márgenes del presente documento)

Ayuntamiento de Valenzuela. Plaza De España, 2. 14670 Valenzuela (Córdoba). C.I.F P1406300B. Telf. 95718 2.

Registro general
Entrada / Salida

Registro:

13/RE/S/2022/349

29-09-2022 08:30:45

VERIFICACIÓN		29/09/2022 08:43	PÁGINA 6/6

INFORME SOBRE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA
Uso Hogar del Jubilado y Sala de Usos Múltiples
Parcela catastral 2817202UG9821N0001DQ
C/ Alcázar, 2D Valenzuela (Córdoba)

En relación al escrito con registro de entrada de fecha 17 de febrero de 2025 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por el que se solicita informe sobre compatibilidad del destino previsto para el inmueble de referencia con la normativa urbanística vigente aplicable al mismo, con objeto de tramitar el expediente de afectación por mutación demanial externa, de conformidad con el procedimiento establecido en este caso, el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, emite el siguiente

INFORME

La normativa vigente actualmente en el municipio de Encinas Reales aplicación en dicho inmueble es:

- Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (BOJA n.º 233 de 3 de diciembre de 2021) en adelante LISTA.
- Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RG LISTA).
- Plan de Ordenación del Territorio de Ámbito Subregional del Sur de Córdoba, aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba y se crea su Comisión de Seguimiento. (BOJA n.º 57 de 22 de marzo de 2012).
- Plan General de Ordenación Urbana de Valenzuela (en adelante PGOU), aprobado definitivamente con suspensiones por la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo de Córdoba el 15 de enero de 2018 y cumplimiento de resolución con suspensiones de fecha 4 de abril de 2021.

Según la Disposición Transitoria Primera de la LISTA y a los efectos del informe, en referencia a la clasificación del suelo y régimen de las actuaciones de transformación urbanística, el Suelo Urbano Consolidado del planeamiento general vigente tendrá el régimen de Suelo Urbano de la LISTA, el Suelo Urbano No Consolidado el régimen que establece la LISTA para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o el de actuaciones urbanísticas, los ámbitos de suelo urbanizable ordenado o sectorizado el régimen de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización, considerando que se encuentran delimitadas y, por último, el suelo urbanizable no sectorizado, el régimen de actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización no delimitadas.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHBZC6YB277Z7C5B67YK9LCHCE	PÁG. 1/2	

La parcela catastral se encuentra clasificada como Sistema Local de Equipamiento en Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano LISTA) , según el plano O.4 “Ordenación Completa. Núcleo Urbano” del PGOU de Valenzuela.

Los Equipamientos en suelo urbano se encuentran regulados en el artículo 23 “Sistema de equipamientos” de las Normas Urbanísticas del PGOU (NNUU), donde se establece que *“comprende el sistema de equipamientos las reservas de terrenos y centros públicos destinados a usos docentes, sanitarios, asistenciales, deportivos, comerciales, culturales y sociales contemplados por el Plan General”*.

Las determinaciones urbanísticas para los edificios de uso equipamiento se establecen en el artículo 54 “Uso dotacional” de las NNUU. En su apartado 2.c incluye entre otros usos dotacionales sociales, los servicios de interés público relacionados con actividades asistenciales (prestación de servicios sociales) y culturales, distinguiéndose dos categorías: 1ª Categoría de Uso dotacional en locales y 2ª Categoría de Uso dotacional en edificaciones de uso exclusivo.

Según la regulación anterior, el destino previsto del inmueble para uso Hogar del Jubilado y Sala de Usos Múltiples es compatible en los términos establecidos anteriormente.

Lo que se informa a los efectos oportunos, con respeto a las competencias otorgadas a los Municipios por el artículo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Jefa de Servicio de Urbanismo
Tristana Montiel Díaz



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	TRISTANA MONTIEL DIAZ	24/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHBZC6YB277Z7C5B67YK9LCHCE	PÁG. 2/2	

**MEMORIA ECONÓMICA Y DE REPERCUSIÓN SOCIAL RELATIVA A LA AFECTACIÓN MEDIANTE
MUTACIÓN DEMANIAL DEL INMUEBLE SITO EN VALENZUELA (CÓRDOBA), C/ALCÁZAR, 2D, AL
AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD**

ANTECEDENTES DE HECHO Y DESCRIPCIÓN EL INMUEBLE

El inmueble sito en c/Mártires y Alcázar, esquina Plaza de España, de Valenzuela (Córdoba), es de titularidad de la Junta de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

El inmueble cuenta con una superficie útil de 148,10 m² y 163,70 m² de superficie construida en la planta baja, y una superficie útil de 178,10 m² y 208,00 m² de superficie construida en la segunda planta.

Este inmueble actualmente alberga el Centro de Salud de Valenzuela y el Hogar del Jubilado, existiendo una segunda planta anteriormente dedicada a Biblioteca, pero que a la fecha de esta propuesta no tiene uso específico.

Con fecha 6 de febrero de 1991, se firma Acta de Entrega y Recepción de bienes inmuebles, por el que se formaliza la entrega y recepción de los bienes inmuebles correspondientes a los servicios traspasados a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, en virtud del Decreto 223/1990, de 27 de julio sobre reestructuración de Consejerías, en la que se incluye el inmueble sito en c/ Mártires y Alcázar, esquina Plaza de España de Valenzuela perteneciente a terrenos de la Dirección General de Juventud.

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT55UAQQXQ576DH3FWY4DXKWCV	PÁG. 1/3	

Con fecha 8 de mayo de 2023 se remite a esta Consejería oficio, acompañado de la certificación de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, en el que solicita la tramitación de un expediente de afectación por mutación demanial externa de la planta baja del inmueble indicado, para regularizar el Hogar del Jubilado actualmente en funcionamiento, y de la planta segunda con destino a Sala de Usos Múltiples.

Tras la subsanación de la inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el inmueble sito en la calle Alcázar, 2D de Valenzuela, figura anotado con el número 2000002157, con carácter demanial y con referencia catastral 2817202UG9821N0001DQ, adscrito a esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Las necesidades asistenciales de la población del municipio han determinado que, tanto la corporación municipal como la Administración de la Junta de Andalucía, hayan coincidido en la conveniencia de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de esta propuesta y posibilitar que ofrezca unos servicios añadidos a la población de su ámbito.

**REPERCUSIÓN SOCIAL Y JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA AFECTACIÓN MEDIANTE
MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA DEL INMUEBLE**

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela es de facto el usuario del bien inmueble, la mutación demanial que ahora se tramita no representa un cambio sustancial en la gestión del mismo, por lo que su afectación mediante mutación demanial externa no tendría repercusión social. En todo caso, el hecho de que se proceda a materializar la misma y regular su alcance con un horizonte temporal lo suficientemente amplio, permitiría al Excmo. Ayuntamiento realizar las inversiones necesarias para la mejora, actualización y adaptación de las instalaciones a las necesidades presentes y futuras de su comunidad.

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT55UAQQXQ576DH3FWY4DXKWCV	PÁG. 2/3	

Respecto a la incidencia económica de la mutación demanial, el Ayuntamiento asumirá, tal y como se contempla explícitamente en el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias, y se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados, por lo que la cesión no representa ningún coste económico para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Además, en el citado Acuerdo Plenario se indica que, resuelta la afectación, el inmueble revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento en el mismo, sin derecho a compensación alguna.

Por otra parte, dada la inexistencia de un convenio formal por el que el Ayuntamiento hace uso de las instalaciones, sin que estén fijadas las condiciones y el alcance de la cesión, careciendo de prescripciones que la regulen, condicionen y limiten, la mutación demanial externa permitiría delimitar las responsabilidades y obligaciones de cada administración interviniente, así como la adecuación del régimen jurídico de la cesión a la legislación patrimonial vigente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONCLUSIÓN

El bien inventariado no está siendo gestionado por esta Consejería, ni se estima necesaria su conservación para el desempeño de las competencias atribuidas, por lo que se concluye que la cesión resulta conveniente y necesaria al tener un efecto social positivo y coste económico nulo para esta Consejería.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmT55UAQQXQ576DH3FWY4DXKWCV	PÁG. 3/3	

PROPUESTA DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - El inmueble sito en c/ Mártires y Alcázar, esquina Plaza de España, de Valenzuela (Córdoba), es de titularidad de la Junta de Andalucía en virtud del Real Decreto 864/1984, de 29 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cultura.

Este inmueble actualmente alberga el Centro de Salud de Valenzuela y el Hogar del Jubilado, existiendo una segunda planta anteriormente dedicada a Biblioteca, pero que a la fecha de esta propuesta no tiene uso específico.

SEGUNDO. - Con fecha 6 de febrero de 1991, se firma Acta de Entrega y Recepción de bienes inmuebles, por el que se formaliza la entrega y recepción de los bienes inmuebles correspondientes a los servicios traspasados a la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Córdoba, en virtud del Decreto 223/1990, de 27 de julio sobre reestructuración de Consejerías, en la que se incluye el inmueble sito en c/ Mártires y Alcázar, esquina Plaza de España de Valenzuela perteneciente a terrenos de la Dirección General de Juventud.

TERCERO. - Con fecha 8 de mayo de 2023 se remite a esta Consejería oficio, acompañado de la certificación de la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba) y el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, en el que solicita la tramitación de un expediente de afectación por mutación demanial externa de la planta baja del inmueble indicado, para regularizar el Hogar del Jubilado actualmente en funcionamiento, y de la planta segunda con destino a Sala de Usos Múltiples.

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	09/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUK53VJ6L7ZKD8LAQKCTDSSEZ	PÁG. 1/4	

CUARTO. - Tras la subsanación de la inscripción en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el inmueble sito en la calle Alcázar, 2D de Valenzuela, figura anotado con el número 2000002157, con carácter demanial y con referencia catastral 2817202UG9821N0001DQ, adscrito a esta Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

QUINTO. - Las necesidades asistenciales de la población del municipio han determinado que, tanto la corporación municipal como la Administración de la Junta de Andalucía, hayan coincidido en la conveniencia de regularizar la situación jurídica del inmueble objeto de esta propuesta y posibilitar que ofrezca unos servicios añadidos a la población de su ámbito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - La normativa patrimonial en el ámbito autonómico está constituida por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LPCAA) y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre (RPCAA).

La normativa autonómica se enmarca a su vez en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RPAP), ambas con regulación de carácter básico.

Igualmente, en el ámbito local han sido aprobadas la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía (LBELA) y su Reglamento de

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	09/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUK53VJ6L7ZKD8LAQKCTDSSEZ	PÁG. 2/4	

desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA), sin olvidar la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), que se dicta en desarrollo de las previsiones estatutarias sobre organización territorial.

SEGUNDO. – El marco regulatorio anterior debe contemplarse en la actualidad, y específicamente para el objeto central de esta propuesta, a la luz de la modificación producida en la normativa patrimonial a raíz de la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

De forma aún más precisa, se siguen en esta propuesta las instrucciones contenidas en la Resolución de 19 de febrero de 2020, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se dictan instrucciones sobre la tramitación de expedientes de cesión gratuita del uso de bienes inmuebles propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía a favor de terceros.

TERCERO. – Conforme a la instrucción tercera de la citada Resolución de 19 de febrero de 2020, el expediente para la tramitación de una afectación por mutación demanial externa requiere propuesta suscrita por la persona titular de la Consejería interesada. Conforme al artículo 3.3.5 de la Orden de 18 de febrero de 2025, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería y se publicitan delegaciones de competencias de otros órganos, se delegan en la persona titular de la Secretaría General Técnica: *“c) Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen a la persona titular de la Consejería por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, exceptuando las competencias delegadas a otros órganos.”*

CUARTO. -La propuesta que prescribe la instrucción tercera de la Resolución de 19 de febrero de 2020 debe explicitar los datos siguientes:

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax 955048154



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	09/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUK53VJ6L7ZKD8LAQKCTDSSEZ	PÁG. 3/4	

1. **Descripción del inmueble:** Edificio en la calle Alcázar 2D del T.M. de Valenzuela (Córdoba).
 - a. La planta baja cuenta con una superficie útil de 148,10 m² y 163,70 m² de superficie construida.
 - b. La planta segunda dispone de una superficie útil de 178,10 m² y 208,00 m² de superficie construida.
2. **Datos de IGBD:**
 - a. Inscrita con Número de inventario 2000002157
 - b. Carácter demanial.
 - c. Fecha inicio adscripción a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad: 08/05/2023.
3. **Datos catastrales y registrales:**
 - a. Referencia catastral 2817202UG9821N0001DQ.
 - b. Registro de Baena, Tomo 610 – Libro 26 – Folio 137 – Finca 1498 – Titularidad: Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTO. – A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite **PROPUESTA DE AFECTACIÓN POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA** de las plantas baja y segunda del inmueble sito en la calle Alcázar 2D del T.M. de Valenzuela (Córdoba) a favor del Excmo. Ayuntamiento de Valenzuela, y para los usos especificados por la corporación municipal:

- a) Planta Baja: Para regularizar el Hogar del Jubilado actualmente en funcionamiento
- b) Planta Segunda: con destino a Sala de Usos Múltiples.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: José Antonio Barroso Fernández

Avda. de Hytasa, 14, 41071 Sevilla
Teléf. 95 504 80 00. Fax **955048154**



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BARROSO FERNANDEZ	09/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNUK53VJ6L7ZKD8LAQKCTDSSEZ	PÁG. 4/4	



INFORME AJ-CEHFE 2025/61 BORRADOR DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE AFECTAN, POR MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA, LAS PLANTAS BAJA Y SEGUNDA DEL INMUEBLE SITO EN LA C/ALCÁZAR, NÚM.2D DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALENZUELA (CÓRDOBA), PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, A FAVOR DE DEL AYUNTAMIENTO DE DICHA LOCALIDAD, PARA LA IMPLANTACIÓN DE HOGAR DE JUBILADO Y SALA DE USOS MÚLTIPLES

Asunto: Patrimonio. Proyecto de Decreto. Afectación mediante mutación demanial externa en favor del Ayuntamiento de Valenzuela. Borrador de Acuerdo ajustado a derecho.

Habiéndose solicitado por el Ilmo. Director General de Patrimonio informe preceptivo de esta asesoría jurídica sobre el asunto arriba referido, conforme al artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre (en adelante, ROFGJ), se procede a su emisión sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Transcribimos la solicitud de informe:

“De conformidad con el artículo 78.1 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se solicita informe preceptivo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se afecta por mutación demanial externa al Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar 2D de dicha localidad, con destino a Hogar del Jubilado la planta baja y a Sala de Usos Múltiples la segunda.

Se remite por bandeja la documentación que se relaciona a continuación:

- 1. Certificación de la Secretaria -Interventora del Ayuntamiento de Valenzuela (Córdoba), del Acuerdo Plenario adoptado en la sesión ordinaria de fecha 20 de septiembre de 2022, en el que solicita la tramitación de un expediente de afectación por mutación demanial externa de la planta baja del inmueble, sito en c/ Alcázar, 2D de dicha localidad, para regularizar el Hogar del Jubilado actualmente en funcionamiento, y de la planta segunda con destino a Sala de Usos Múltiples.*
- 2. Informe sobre compatibilidad urbanística del uso del Hogar del Jubilado y la Sala de Usos Múltiples de la parcela catastral 2817202UG9821N0001DQ, C/ Alcázar, 2D Valenzuela (Córdoba), emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 24 de febrero de 2025.*



Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		21/05/2025 10:08	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIN	PzPpxD\$y9P0Cc3x0YIs7lv4tu&AfN0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. *Informe emitido por el Negociado de Inversiones y Obras de la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de fecha 14 de marzo de 2025.*
4. *Memoria Económica y de Repercusión Social relativa a la afectación mediante mutación demanial externa de las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar, 2D de Valenzuela (Córdoba), emitida por la Secretaría General Técnica, de fecha 19 de marzo de 2025.*
5. *Informe relativo al destino previsto para el inmueble objeto de afectación por mutación demanial externa, de fecha 9 de abril de 2025.*
6. *Propuesta de afectación por mutación demanial externa de las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar, 2D del término municipal de Valenzuela (Córdoba) para regularizar el Hogar del Jubilado en planta baja y Sala de Usos Múltiples en planta segunda, de fecha 9 de abril de 2025.*
7. *Certificado de Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía nº 2000002157.*
8. *Certificación catastral, descriptiva y gráfica.*
9. *Nota simple registral"*

SEGUNDO.- El presente informe se emite con carácter preceptivo, de conformidad con el artículo 135.1 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 4/1986, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige informe del Gabinete Jurídico para supuestos de cesión de bienes a otras entidades para un uso o servicio público de competencia de éstos. Dicho precepto, aun cuando se incardina dentro del Capítulo III, referido a la afectación y desafectación de los bienes de dominio público, parece referirse exclusivamente a los bienes patrimoniales; ello no obstante, entendemos que puede aplicarse tal precepto por analogía al caso que nos ocupa, en el entendido de que el carácter demanial del inmueble no convierte a la cesión de tales bienes (en este caso, la afectación por mutación demanial externa) en menos necesitada de informe.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El objeto del expediente sometido a nuestra consideración es la afectación por mutación demanial externa a favor del Ayuntamiento de Valenzuela, por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar, 2D de dicha localidad, con destino a Hogar del jubilado (planta baja) y a sala de usos Múltiples (planta segunda), por el tiempo que dure la afectación al destino previsto.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Baena al tomo 610, libro 26, folio 137, con el número de finca 1.498, según nota simple de 14 de abril de 2025. Asimismo, se encuentra anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		21/05/2025 10:08	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIN	PzPpxD\$y9P0Cc3x0YIs7lv4tu&AfN0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



número 2000002157, con carácter demanial y con referencia catastral 2817202UG9821N0001DQ, estando adscrito a Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, como se desprende del certificado de fecha 31 de enero de 2025, que figura incorporado al expediente.

SEGUNDA.- La mutación demanial externa por parte de la Administración de la Junta de Andalucía a favor de una entidad local se contempla en el artículo 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, LPCAA), conforme al cual:

“La Administración de la Junta de Andalucía podrá afectar bienes y derechos demaniales del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las entidades locales de Andalucía y a otras Administraciones Públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación, que deberá acordar el Consejo de Gobierno, no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial, y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a la Administración de la Junta de Andalucía y a sus entidades instrumentales públicas para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”

De dicho precepto se desprende que es necesario, además de recaer sobre un bien de naturaleza demanial (como es el caso que nos ocupa), que se destine a un uso o servicio público de competencia municipal. Dicho extremo también se cumple en nuestro caso, pues la finalidad prevista es la implantación del hogar del jubilado y una sala de usos múltiples - siendo competencias propias de los municipios la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre, así como la promoción de la cultura y equipamientos culturales-, como resulta de la solicitud del Ayuntamiento de Valenzuela, de fecha 8 de mayo de 2023, en la que consta la adopción del correspondiente acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Pleno de dicha corporación municipal con fecha 20 de septiembre de 2022.

Por otra parte, el uso previsto es compatible con la ordenación urbanística vigente en la parcela, según Informe de compatibilidad urbanística, emitido por la jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 24 de febrero de 2025. Consta igualmente en el expediente, de una parte, memoria económica y de repercusión social, emitida por la Secretaría general Técnica de la Consejería de adscripción, con fecha 19 de marzo de 2025, en la que se estima conveniente acceder a la afectación por mutación demanial externa, atendiendo a que *“El bien inventariado no está siendo gestionado por esta Consejería, ni se estima necesaria su conservación para el desempeño de las competencias atribuidas (...)”*, así como al hecho de *“que la cesión resulta conveniente y necesaria al tener un efecto social positivo y coste económico nulo para esta Consejería.”* Y de otra parte, se acompaña informe sobre la situación física y constructiva del inmueble objeto del expediente, emitido el 14 de marzo de 2025 por la Delegación territorial en Córdoba de la Consejería de adscripción del mismo, favorable a la mutación.

Finalmente, se cumple también con el principio de reciprocidad al que el artículo 57 bis condiciona la afectación, por cuanto el artículo 7 bis de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), introducido por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, dispone:

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		21/05/2025 10:08	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIN	PzPpxD\$y9P0Cc3x0YIs7lv4tu&AfN0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“Las entidades locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la Comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando estas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia”.

Por consiguiente, se cumplen todos los requisitos necesarios para que proceda la afectación mediante mutación demanial externa del referido inmueble a favor del Ayuntamiento de Valenzuela, los cuales por otra parte se recogen en la Resolución de 9 de abril de 2025, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad - que tiene adscrito el bien - por la que se propone la referida mutación.

TERCERA.- Por lo demás, no cabe formular observación alguna respecto del borrador de acuerdo remitido a esta asesoría, que se estima en todo conforme a derecho, realizándose exclusivamente una corrección estrictamente formal, referida al párrafo primero del Acuerdo donde debe indicarse “con destino al Hogar del Jubilado en planta baja y a Sala de usos Múltiples la segunda planta (...)”.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de acuerdo de Consejo de Gobierno sometido a nuestra consideración, por el que se afectan, por mutación demanial externa, las plantas baja y segunda del inmueble sito en c/ Alcázar, núm.2D del término municipal de Valenzuela (Córdoba), a favor del Ayuntamiento de dicha localidad, con destino a Hogar de Jubilado (planta baja) y Sala de Usos Múltiples (planta segunda), por el tiempo que dure la afectación al destino previsto.

Es cuanto me cumple someter a V.I. sin perjuicio de que se cumplimente la debida tramitación procedimental.

La Letrada de la Junta de Andalucía

Firmado por: CRUZ MARTINEZ MARIA VICTORIA		21/05/2025 10:08	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	PzPpxD\$y9P0Cc3x0YIs7lv4tu&AfN0	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	